

Expediente: 269/25

Carátula: MUNICIPALIDAD DE MONTEROS C/ TRANSCOL S.R.L. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 09/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284963106 - MUNICIPALIDAD DE MONTEROS, -ACTOR/A

90000000000 - TRANSCOL S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 269/25



H30800107329

Civil CJM

**JUICIO: MUNICIPALIDAD DE MONTEROS c/ TRANSCOL S.R.L. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE:269/25.-**

Monteros, 08 de octubre de 2025.

Proveyendo presentaciones de fechas 29/09/2025 y 06/10/2025 realizadas por el Dr. Racedo Eduardo Eugenio:

Téngase por denunciado domicilio constituido y por cumplido con lo ordenado en proveido que antecede. En consecuencia:

I)- Téngase por apersonado al Dr. Eduardo Eugenio Racedo como apoderado de Municipalidad de Monteros, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado en Sarmiento N° 193 de la ciudad de Monteros y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20284963106.

II)- Intímese al letrado presentante a fin de que en el plazo de 5 acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

III)- NOTIFÍQUESE al letrado Dr. Racedo, a fin de que en el término de 5 (cinco) días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

IV)- Hágase saber que el presente proceso se encuentra exento de tramite de mediación obligatoria, conforme art. 3 de Ley N° 7844.

V)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VI)- Librese oficio a la empresa TRANSCOL SRL, para que informe si el vehículo con dominio; LAY858, marca; PINCEN , modelo; RPBV 14.5 + 1 E, año; 2012, contaba con cobertura de seguros el día 03 de abril de 2025; en caso afirmativo, indique el nombre de la compañía de seguros y

número de póliza.

VII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple.Hágase saber, asimismo, que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VIII)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía -si correspondiere-, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. **Córrase traslado** de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

IX)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT.-FDO. DRA. TATIANA A. CARRERA - JUEZ P/T.- RSDVA

Actuación firmada en fecha 08/10/2025

Certificado digital:

CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.